

Material complementario

# GOBERNAR con **compromiso**



Imagen de referencia, ilustración original del libro: *Gobernar con compromiso*

Autora: M.Sc. Siany Villalobos Arguello  
IFCMDL-UNED  
Setiembre-2022

## La participación política de las mujeres en los gobiernos locales de Costa Rica.

Costa Rica posee un amplio marco jurídico de protección de los derechos humanos y la igualdad de Género.

- La Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención Americana de Derechos Humanos
- Pacto de San José
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)1984
- La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belemdo Pará”(1995)
- Protocolo Facultativo de la CEDAW (2002)
- Declaración de y Plataforma de Acción de Beijing 1975
- Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Genero en el Marco d3 Desarrollo Sostenible 2030, que establece su estrategia.
- Objetivos de Desarrollo sostenible

### Costa Rica al ratificar la CEDAW adquirió el compromiso de:

- a) Establecer la Protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los de los hombres
- b) Garantizar la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación
- c) Modificar los patrones socio culturales de conducta de hombres y mujeres, con miras alcanzarla eliminación de prejuicios y las practicas consuetudinarias que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad

de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

d) Entre otros.

La jurisprudencia de la Sala ha establecido que los instrumentos de derechos humanos vigentes tienen no solo un valor similar a la Constitución, sino en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas.

Con respecto a los gobiernos locales la normativa que ha permitido que las municipalidades cuenten con el trabajo de mujeres líderes que se han ido incorporando cada vez a diferentes puestos como autoridad, pero en condiciones desiguales para que su participación, no permitiendo un desarrollo en igualdad de condiciones con los hombres, por tal razón es fundamental conocer la normativa y exigir su aplicación.

Código Municipal y sus reformas que integran la perspectiva de género, introducidas mediante Ley N° 8679.

Ley N° 10.188, Ley para el fortalecimiento de las vice alcaldías y vice intendencias municipales.

Creación de las OFIM y comisión condición de la mujer, que debe concentrar su trabajo en la creación de herramientas como reglamentos, procedimientos, políticas en fortalecimiento y defensa de los derechos de las mujeres.

Ley N° 10.235 “Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.

## Principios que rigen la función pública

El principio de legalidad o primacía de la ley es un principio fundamental del Derecho conforme al cual todo ejercicio del poder público debe estar sometido a la voluntad de la ley y no a la voluntad de las personas.

- Art 11 Constitucional
- Ar 11 LGAP
- Artículo 147 del Código Municipal

## Incumpliendo de deberes

### Código Penal

- Artículo 339.- Incumplimiento de deberes.

Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función.

Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo."

### Violencia Política:

La realidad que viven hombres y mujeres en nuestro país son distintas y diferenciadas, aunque LOS DERECHOS POLÍTICOS aparentemente son iguales, pareciera no valer lo mismo para las mujeres políticas, esto por múltiples razones como:

- Existe una desigualdad de género, una desigualdad en la distribución social del poder.

**Ejemplo:** Desde el año 2002 en Costa Rica se realizan elecciones populares para que mediante el voto secreto la ciudadanía costarricense elija a sus autoridades municipales, siendo que, hasta la última elección realizada en el año 2020. En la

elección de alcaldesas el mayor porcentaje alcanzado fue de 14,8% en el año 2016. Para el año 2020 solo se eligieron 9 alcaldesas.

Año	Porcentaje de alcaldesas electas
2002	8.6%
2006	11.1%
2010	12.3%
2016	14.8%
2020	9.8%

**Fuente:** TSE, cómputo de votos elecciones municipales 2002, 2006, 2010, 2016, 2020

- Las condiciones socioculturales, prácticas y mandatos que ubican a las mujeres en posiciones de inferioridad y sumisión con respecto a los hombres.

**Ejemplo:** Aun cuando la participación de las mujeres regidores y sindicadas cuenta con un porcentaje más alto con respecto a las alcaldías, no es suficiente ni paritario. Se debe denotar que el número de plazas en una elección para regidoras y sindicadas es mucho más numerosa, sin embargo; hay que recalcar que existe una tendencia a la baja desde 2002 en la elección de las regidoras propietarias. En el caso de las sindicadas aumento en las dos últimas elecciones, pero el porcentaje sigue siendo bajo, muy distante de la paridad y con tendencias a la baja en muchos casos como efectos de la violencia política que viven las lideresas.

Año	Regidoras propietarias	Síndicas propietarias
2002	46.3	29.1
2006	40.8	28.1
2010	38.6	27.2
2016	40.4	36.3
2020	40.7	35.2

**Fuente:** TSE, cómputo de votos elecciones municipales 2002, 2006, 2010, 2016, 2020

- En las municipalidades se eligen puestos en el Concejo Municipal y quedan electos de forma mayoritaria hombres en los puestos de toma de decisiones o dirección como son la presidencias, alcaldías y sindicaturas, pese a que la normativa busca la paridad, no se logra el objetivo, dando como resultado un menor número de mujeres en los puestos de mayor poder.

**Ejemplo:**

Año	Presidentas Municipales	Presidentes Municipales
2020	20	62

Fuente: INAMU (comunicado de prensa)

- La ciudadanía en general tiene el derecho a participar y optar por convertirse en una autoridad con potestad de tomar decisiones, al no lograr ese derecho en igualdad de condiciones afectan la democracia y la gobernabilidad.

**Ejemplo:** Las mujeres que desean participar en política, concretamente en la postulación como autoridad, en la mayoría de los casos se enfrentan a un sin número de obstáculos, para iniciar la situación económica, es posible que estas mujeres se hallan dedicado gran parte de su vida al servicio de la comunidad, con buen liderazgo, credibilidad, pero sin remuneración, razón que la deja en desventaja con los hombres para participar y realizar la inversión necesaria. Para arrancar debe de inscribirse en un partido político tal y como lo indica nuestra Constitución Política y el Código Electoral y para ello pagar la cuota de inscripción, que dependiendo del partido político varía el costo.

- La violencia contra las mujeres en la política es un mal que permanece en contra de las mujeres candidatas o mujeres autoridades políticas, esto por actos, conductas u omisiones, basadas en estereotipos de género que se dirigen a una mujer simplemente por el hecho de ser mujer.

**Ejemplo:** En el ejercicio del poder podemos encontrar frases lapidarias para descalificar, sobre todo cuando se desea realizar cambios o llamar la atención, todas por estereotipos muy marcados en la sociedad, cito algunos:

1. “Es buena, lástima que sea mujer”
2. “No hay que hacerle caso, las mujeres son locas”
3. “Esta enojada, de seguro le vino la menstruación”
4. “No le hagan caso, ignórenla”
5. “Vieja necia, regaña como si fueran sus hijos”
6. “Esta vieja de seguro esta con la menopausia”
7. “La política es un trabajo para hombres”

- Se dice que es violencia basada en género, porque sus manifestaciones incluyen estereotipos que ubican a las mujeres en una posición de menor poder con relación a los hombres, de sumisión e invisibilidad.

**Ejemplo:** Todo está bien si la mujer política es sumisa y apoya las ideas o proyectos de otros, las cosas se complican cuando emite sus propios criterios o comparte proyectos, y los defiende y aún más si está en desacuerdo.

## Violencia contra las mujeres en política dentro de las municipalidades.

Aun cuando se habla mucho de la violencia política contra las mujeres en los Concejos Municipales, socialmente es complejo su reconocimiento, algunas de esas manifestaciones son:

**Sexual:** insinuaciones, tocamientos, invitaciones a cambio de apoyo político

**Derecho al uso de a palabra:** En los Concejos Municipales en muchas ocasiones se les impide el uso de la palabra, se les calla cuando están hablando o no se le presta atención a lo que dicen, simplemente se les ignora.

**Derecho a la intimidad:** Se publica información de su vida privada para descalificarla y cuestionar sus capacidades para desarrollarse como autoridad, se critica su vida privada, de cómo viste, que lugares visita, con quien sale, entre otras.

**Derecho a la participación política:** Muchas mujeres son usadas en las campañas políticas por la credibilidad con la que gozan dentro de su comunidad, pero las dejan fuera del ejercicio político, colocando en las papeletas en puestos no elegibles o puestos que no tienen la competencia para tomar decisiones.

**Derecho a ejercer dignamente el cargo como autoridad:** No se les asignan funciones ni los recursos necesarios, lo que hace inviable su ejecución y las hace quedar como ineficientes con duras críticas, como llamarlas “inútiles”.

Estas formas de violencia como otras causan desgaste en la vida de las mujeres, en su salud física, mental, emocional, profesional, dificultando su permanencia en los espacios de participación política.

Para la prevención y atención de la Violencia contra las Mujeres en la Política es importante:

- No guardar silencio
- Llevar registros de los eventos de violencia y que derechos son violentados.
- Documentar todo acto de violencia (actas, correos, acuerdos, entre otros)

- Importante generar alianzas con otras mujeres y hombres solidarios dentro de la municipalidad.
- Generar alianzas con temas o agendas en común con otras mujeres y hombres del órgano colegiado.
- Impulsar la participación de las mujeres en condiciones paritarias y libres de violencia.
- Trabajar en políticas, reglamentos como herramientas para fortalecer su quehacer dentro de la municipalidad.
- Generar procesos de sensibilización y formación para las personas funcionarias de la municipalidad.

#### **Acciones que podemos poner en práctica:**

- Visibilizar la participación política de las mujeres y su reconocimiento como sujetas políticas para el ejercicio pleno de sus derechos humanos.
- Fortalecimiento de la democracia, que valore e incorpore los valores y la perspectiva de las mujeres en la gestión política y pública.
- Promover el empoderamiento, el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres y su liderazgo político.
- Promover la participación política de las mujeres para aumentar su cualificación y representación.
- Incidir en los diferentes espacios de toma de decisiones a nivel local, regional y nacional para el fortalecimiento del régimen municipal y que conlleve a la utilización de patrones de uso del poder y toma de decisiones.

#### **Nuestros Retos**

- Capacitarse para participar con mayor fuerza en puestos de elección popular en posiciones propietarias
- Contar con la representación paritaria 50/50 y alternancia de género
- Dejar de auto limitarnos y “Creémosla”

- Vencer paradigmas
- Conocer la normativa vigente que nos ayuda hacer valer nuestros derechos.

**La importancia de conocer la Ley N° 10.235 “Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.” Ley promulgada el 03 de mayo 2022.**

**Ejemplos:**

Actos u omisiones, consideradas como manifestaciones de Violencia contra las mujeres	Ley 10.235. “Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.”	Medidas y sanciones de la ley N° 10.235
<p>Insinuaciones, tocamientos, invitaciones a cambio de apoyo político</p>	<p><b>ARTÍCULO 3.-</b> Ámbito de aplicación de esta ley Esta ley protege los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género en la política y será de aplicación en los siguientes ámbitos:</p> <p>(...)</p> <p>c) Cuando las mujeres estén en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Definiciones Para efectos de la presente ley, se entiende por:</p> <p>(...)</p> <p>La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.</p>	<p><b>ARTÍCULO 21.-</b> Medidas cautelares (existen la ley medidas cautelares, preventivas)</p> <p><b>CAPÍTULO VII SANCIONES POLÍTICAS, ÉTICAS Y ADMINISTRATIVAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 27.-</b> Sanciones a personas electas popularmente.</p>
<p>En los Concejos Municipales en muchas ocasiones se les impide el uso de la palabra, se les calla</p>	<p><b>Artículo 4. supuestos</b></p> <p>k) Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género,</p>	<p><b>b) A los alcaldes, alcaldesas, intendentes, intendentas,</b> titulares y suplentes cuando, a partir de la investigación que</p>

<p>cuando están hablando o no se le presta atención a lo que dicen, simplemente se les ignora.</p>	<p>mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.</p>	<p>realice la comisión investigadora o el órgano director del procedimiento al tenor de lo establecido en esta ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un alcalde o una alcaldesa, intendentes y suplentes, la sanción será la amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de credenciales.</p> <p>c) A las regidoras y los regidores, titulares y suplentes cuando, a partir de la investigación que realice la comisión investigadora o el órgano director del procedimiento al tenor de lo establecido en esta ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un regidor o una regidora; la sanción será la amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de la credencial.</p> <p>d) A las síndicas y los síndicos municipales, titulares y suplentes y a las demás personas elegidas popularmente en el nivel de gobierno local cuando, a partir de la investigación que realice la comisión investigadora o el órgano director del procedimiento al tenor de lo establecido en esta</p>
<p>Publicaciones sobre información de la vida privada para descalificar y cuestionar las capacidades de las mujeres para desarrollarse como autoridad, se critica su vida privada, de cómo viste, que lugares visita, con quien sale, entre otras.</p>	<p><b>Artículo 4. supuestos:</b> 4) Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.</p> <p><b>Artículo 5, manifestaciones:</b> h) Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda</p>	<p>ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un síndico o una síndica, u otra sanción será la amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de la credencial. En caso de que se recomiende la pérdida de credencial se trasladará al Tribunal Supremo de Elecciones, para que inicie el proceso de cancelación de credenciales correspondiente.</p>

	<p>información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.</p>	
<p><b>Participación política:</b> Muchas mujeres son usadas en las campañas políticas por la credibilidad con la que gozan dentro de su comunidad, pero las dejan fuera del ejercicio político, colocando en las papeletas en puestos no elegibles o puestos que no tienen la competencia para tomar decisiones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 35.- Reformas al Código Electoral</b>  <b>Artículo 225.-</b> Derechos tutelados por el amparo electoral (...) Serán conocidas por amparo electoral las manifestaciones de violencia contra las mujeres en la política, cuando esta suponga una afectación al efectivo ejercicio de su cargo o en general, del derecho de participación política de la afectada</p>	
<p><b>Ejercer dignamente el cargo como autoridad:</b> No se les asignan funciones ni los recursos necesarios, o se asignan funciones no que no le corresponden, lo que hace inviable su ejecución y las hace quedar como ineficientes con duras críticas, como llamarlas "inútiles".</p>	<p><b>Artículo 5. Manifestaciones:</b>          Son manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, entre otras, las siguientes:          a) Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no corresponden con su jerarquía e investidura, de manera arbitraria.          b) Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables.</p>	



## ***Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local***



2280-8130 \ 2280-8135



[instituto@uned.ac.cr](mailto:instituto@uned.ac.cr)



[www.uned.ac.cr/extension/IFCMDL](http://www.uned.ac.cr/extension/IFCMDL)

Dirección Sede Central: 75 mts este de la entrada principal de la UNED,  
frente al cajero automático del BCR carretera Sabanilla, Montes de Oca